



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 358 -2015-A/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 01371-2014-A/MPMN de 07 NOV 2014, Informe N° 403-2015-SPBS-GA/GM/MPMN de 03 MAR 2015, Carta N° 001-2015-GAJ-MPMN de 13 MAR 2015, Oficio N° 003-2015-SITRAO-MOQUEGUA de 30 MAR 2015, Informe N° 578-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 01371-2014-A/MPMN de 07 NOV 2014, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Acta de Conciliación de La Comisión Negociadora SITRAO – período año 2014, documentos celebrados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – Moquegua, que contienen los acuerdos adoptados entre los Funcionarios Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – MOQUEGUA, respecto a la Negociación Colectiva 2014, en los términos descritos en el Segundo Tercero, Cuarto y Quinto Considerando."

Que, con Informe N° 403-2015-SPBS-GA/GM/MPMN de 03 MAR 2015 el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 01371-2014-A/MPMN de fecha 07 NOV 2014 se aprueba la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta acta de conciliación de la comisión negociadora SITRAO – período año 2014 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los cuales se debe precisar que este sindicato está conformado únicamente por trabajadores obreros repuestos judicialmente (sentencia y/o medida cautelar). Asimismo, indica que estos acuerdos implican disponibilidad presupuestal y recursos financieros, siendo los siguientes: -Otorgamiento de un terreno a favor del sindicato de trabajadores obreros – SITRAO, -Otorgamiento de un tarro pequeño de leche diario, -Otorgamiento de ropa de gala. Agrega, que la resolución aprueba los acuerdos de negociación colectiva, los cuales se han realizado sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2014, que dice que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorizan gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 358-2015-A/MPMN

Asimismo, invoca los artículos 10° numeral 1, 202° numerales 1 y 2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Por consiguiente solicita se declare la nulidad.

Que, con Carta N° 001-2015-GAJ-MPMN de 13 MAR 2015, notificada el 17 MAR 2015, se hace de conocimiento del Secretario General del SITRAO – MOQ, que se viene instruyendo la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01371-2014-A/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2014, que aprueba la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta actas de conciliación sin contar con el informe que acredite la disponibilidad del crédito presupuestario.

Que, con Informe N° 578-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01371-2014-A/MPMN de 07 NOV 2014, la misma que resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Acta de Conciliación de La Comisión Negociadora SITRAO – período año 2014, documentos celebrados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – Moquegua, que contienen los acuerdos adoptados entre los Funcionarios Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – MOQUEGUA, respecto a la Negociación Colectiva 2014, en los términos descritos en el Segundo Tercero, Cuarto y Quinto Considerando.", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 inciso 1), 202.1, 202.2 y 202.3 de la Ley 27444, debido a que no cuenta con informe que acredite la disponibilidad del crédito presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la sustente, conforme lo establece el Numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF TÚO Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el Numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. - DISPONER, la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que adopte las acciones legales correspondientes, previa autorización respectiva, respecto a las cinco Actas de Conciliación de la Comisión Negociadora SITRAO – período año 2014, celebradas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – Moquegua. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01371-2014-A-MPMN de 07 NOV 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que adopte las acciones legales correspondientes, previa autorización respectiva, respecto a las cinco Actas de Conciliación de la Comisión Negociadora SITRAO – período año 2014, celebradas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros – Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto SITRAO – Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 358-2015-A/MPMN

ARTÍCULO TERCERO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al Secretario General del SITRAO- MOQUEGUA en su domicilio ubicado en Asociación de Vivienda el Cisne Blanco Manzana C, Lote 2, del C.P. San Antonio y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GA/MPMN
GAFQ/ABOG

